

1900

1900

1900

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000107521

Bogotá, 06 de abril de 2026

Señora:

DORELLY CARDENAS HENAO
Manzana 33 Casa 21, barrio Samaría
Pereira, Risaralda.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765015646 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 24 de marzo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) el progenitor del menor de edad se encuentra por fuera del país en Estados Unidos refiere que era un buen padre y hasta el momento no han establecido un acta de conciliación porque era responsable con las cosas de su hijo, pero de un tiempo para acá no ha querido responder económicamente por el menor de edad sacando múltiples excusas para no cumplir con la cuota, refiere que ella actualmente se encuentra sin trabajo y desea saber cómo puede hacer para fijar una cuota de alimentos(...)"

Señora Dorelly, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 artículo 24 señala el derecho de alimentos y define el concepto de este. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral del menor de edad.

La ley no contempla reglas o parámetros específicos para determinar el monto de la cuota alimentaria, y todo depende de las condiciones particulares de cada menor de edad, para lo cual se consideran los siguientes criterios:

www.icbf.gov.co



Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 04 días de mayo del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

1. Las obligaciones alimentarias de quien debe pagarla, respecto a otros beneficiarios como otros hijos, cónyuge y padre.
2. El monto del salario y el límite máximo embargable.
3. La capacidad económica del alimentante.
4. Las necesidades fácticas, sociales y económicas del menor de edad.
5. Si el obligado a suministrar alimentos no labora o sus ingresos son irrisorios, el cálculo de la cuota alimentaria se determina sobre el salario mínimo legal vigente.

Ahora bien, señora Dorelly, con ocasión a que el progenitor del menor de edad reside en Estados Unidos y se desea adelantar el trámite de fijación de alimentos, al no existir un Convenio de Cooperación internacional entre los países que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente el menor de edad.

El proceso de fijación se realiza por medio de una conciliación virtual, la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos establecida en la ley 2220/2022 (nuevo estatuto de conciliación), donde permite que las partes, sin requerir la representación de un abogado, entren a resolver y determinar cómo desean regular los derechos sobre su hijo. Es una audiencia donde se citarán a los interesados y estarán en presencia de un defensor de familia o conciliador en derecho, quien entra actuar como mediador para resolver como quedará fijado el derecho; en la audiencia también pueden fijar aspectos tales como custodia y visitas.

Señora Dorelly, debido a que existe competencia de ICBF, y si desea llevar el proceso por medio de la entidad, podrán solicitarlo a través de nuestros diferentes canales de atención, los cuales más adelante se detallan o acercándose de manera presencial al Centro Zonal más cercano al lugar de residencia actual del menor de edad, es decir, el que queda ubicado en la ciudad de Pereira, para ello deberá aportar la siguiente información:

1. Nombres completos, edad, dirección de residencia (país, ciudad o municipio, departamento, barrio), tipo y número de documento del menor de edad.

www.icbf.gov.co



